

## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que Crea la Región de Ñuble Mensaje N° 761-363**

#### **I. Antecedentes.**

El Proyecto de Ley crea la región XVI del Ñuble, en el actual territorio de la provincia de Ñuble, con 21 comunas distribuidas en tres provincias (Punilla, Itata y Diguillín), quedando radicada la capital regional en la ciudad de Chillán.

El presente cuerpo legal incluye los siguientes aspectos:

- a) Desde el punto de vista institucional, contempla lo siguiente:
  - Establece la planta del nuevo Gobierno Regional (GORE) de Ñuble, con un estándar de personal dentro de los parámetros actuales de plantas de los GORE. Contempla 3 jefes de división, 7 jefes de departamento, 21 profesionales, 2 técnicos, 6 administrativos y 6 auxiliares.
  - Crea la Intendencia Regional y dos nuevas provincias (Punilla e Itata), lo que implica modificar la planta de personal del Servicio de Gobierno Interior, para el cumplimiento de sus funciones en la región. Considera como nuevos funcionarios al Intendente, 2 gobernadores, 9 jefes de departamento, 3 profesionales, 3 técnicos, 6 administrativos y 6 auxiliares.
- b) Establece que corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) la coordinación de las acciones interministeriales para la instalación de las secretarías regionales ministeriales (SEREMI) y de los servicios públicos en la región.
- c) En materia electoral, se adecúa a la normativa vigente tras la última reforma al sistema electoral, en términos de circunscripciones y distritos, además del número de senadores y diputados representantes de la nueva región.
- d) En materia pesquera, establece un sistema de áreas contiguas para los pescadores artesanales de la nueva región inscritos en la región madre (Bío Bío), lo que también será aplicable a las organizaciones de pescadores artesanales.
- e) Establece que el GORE Bío Bío transferirá a título gratuito al GORE Ñuble los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva región. Asimismo, las obligaciones financieras contraídas por el GORE Bío Bío que correspondan a la nueva región serán administrados por dicho GORE, con cargo al GORE Ñuble.

- f) En cuanto a la conformación del Consejo Regional (CORE), establece que éste se constituirá en el momento en que entre en vigencia la presente ley. El CORE estará conformado por los actuales 6 representantes de la provincia de Ñuble en el CORE de la región del Bío Bío (reduciéndose éste en igual N° de integrantes), permaneciendo en funciones hasta la siguiente elección de consejeros.
- g) La distribución del 90% del FNDR del primer año de vigencia de la ley se realizará según el mismo N° de regiones que el año anterior y el monto resultante entre Bío Bío y Ñuble se efectuará considerando los dos criterios señalados en el art. 76 de la Ley N°19.175 (población en situación de pobreza e indigencia y características territoriales que determinan acceso a servicios y diferenciales de costos de pavimentación y construcción).
- h) El GORE Bío Bío deberá disponer las acciones necesarias para que, entre la fecha de publicación de la presente ley y de su vigencia se establezcan derechos y obligaciones del GORE Ñuble y para que éste funcione adecuadamente.
- i) El Presidente de la República podrá dictar uno o más decretos con fuerza de ley (DFL) para modificar las plantas de los ministerios y servicios públicos, en un periodo de un año desde la publicación de la ley, de modo de dotar a la nueva región del personal necesario para su quehacer normal. Esto incluye el traspaso de hasta 6 funcionarios de planta del Servicio Administrativo del GORE Bío Bío, disminuyéndose éstos de la dotación máxima autorizada en dicho GORE. Asimismo, durante el primer año de vigencia de la ley, el Presidente podrá designar un funcionario con el objeto de apoyar el proceso de instalación.
- j) Mientras no se establezcan los funcionarios de los respectivos ministerios y servicios en la nueva región, serán los órganos de la región del Bío Bío los que cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones que les entrega la ley en el territorio de ambas regiones.

## **II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

El Proyecto de Ley se estima que implicará un mayor gasto fiscal anual de \$17.203 millones, en moneda del año 2015, en su primer año de aplicación, y de \$15.561 millones en régimen (diferencia corresponde a gastos por una vez). De acuerdo con las disposiciones señaladas anteriormente, los conceptos de gasto considerados son:

1. Personal de planta del Gobierno Regional: De acuerdo con la Escala Única de Sueldos (EUS) vigente para el año 2015 y la estructura señalada en el art. 3° del Proyecto de Ley, se estima que el personal de planta del nuevo GORE tendrá un mayor gasto fiscal de \$1.165 millones. Lo anterior, sin perjuicio del personal adicional que se estima debiera requerir el GORE a través de la modalidad de contrata y honorarios para tareas específicas, materias que se exponen en los puntos 5 y 6.

2. Personal de planta del Servicio de Gobierno Interior (SGI): En forma análoga al punto anterior, según la estructura de la planta señalada en el art. 4° del Proyecto de Ley, para este Servicio tendrá un mayor gasto de \$706 millones.
3. Funcionamiento del CORE en régimen: Si bien el CORE mantendrá los actuales 6 representantes de la provincia de Ñuble hasta la elección del nuevo consejo, se estima que cuando esto se produzca, el N° de consejeros se establecerá según lo indicado en el art. 29 de la Ley N°19.175. En el caso de Ñuble, dado el número de habitantes, le correspondería conformar un Consejo con 16 integrantes. Por tanto, cabe suponer un incremento neto de 10 consejeros y del gasto operacional respectivo, en forma proporcional. Considerando el valor de la UTM a julio de 2015, se tiene un mayor gasto de \$174 millones por concepto de dietas de los nuevos consejeros, y \$98 millones por concepto de seguros, capacitación y cometidos en representación del gobierno regional, respecto a los cuales tienen derecho a percibir fondos con el objeto de cubrir sus gastos de alimentación y de alojamiento. El gasto totaliza \$272 millones.
4. Respecto a los mayores gastos de Personal en los ministerios y servicios para los cuales no se establece de manera explícita en el Proyecto de Ley una dotación adicional, se otorga la facultad presidencial para dictar uno o más DFL para estos efectos. Al respecto, tomando como base los DFL dictados para la creación de la región de Los Ríos, y considerando los cambios de institucionalidad respecto a esa fecha (particularmente la creación de nuevos ministerios y servicios), se estima que por concepto de personal de planta (directivo) se incurrirá en un mayor gasto de \$2.859 millones.
5. Respecto de personal adicional para cumplir con funciones que competen a la nueva región (contratas y honorarios para tareas específicas), se estima un mayor gasto de \$7.693 millones, tanto en el GORE como en los demás servicios/ministerios con representación regional, según el siguiente desglose:
  - a) GORE: Asumiendo un requerimiento de 18 profesionales adicionales en calidad de contrata y el mismo nivel de honorarios que Los Ríos en tareas específicas, se alcanza un mayor gasto de \$786 millones.
  - b) Ministerios y Servicios: Dados los requerimientos de personal no directivo de la región de Los Ríos y tomando como base de cálculo los gastos de personal en el año 2008, primer año completo de operación de dicha región (actualizado a moneda 2015), se estima que esta dotación de personal representa un mayor gasto de \$6.907 millones.
6. Viáticos y otros gastos en personal: Considerando los recursos autorizados para viáticos, horas extra y funciones críticas en 2015 para el GORE de Los Ríos, se estima un mayor gasto de \$99 millones en el GORE Ñuble. Asimismo, en base a los recursos calculados para viáticos en la región de Los Ríos en el

año 2008 en los restantes servicios públicos (actualizados a moneda de 2015), se estima un mayor gasto por \$261 millones. Con ello, se tiene un mayor gasto fiscal de \$360 millones.

7. En relación a los gastos operacionales, se estima un mayor gasto de \$2.596 millones, desglosados de la siguiente forma:
  - a) GORE: Considerando el gasto operacional en la Ley de Presupuestos 2015 del GORE Los Ríos e incorporando gastos por una sola vez, tales como mudanza y reparación de edificaciones, se estima un mayor gasto de \$519 millones (de dicho monto, \$90 millones son gasto por una vez).
  - b) Servicio de Gobierno Interior: De manera análoga al gasto anteriormente señalado, se estiman gastos operacionales por \$314 millones.
  - c) Ministerios y Servicios: Tomando como base de cálculo las necesidades de gasto operacional en el año 2008 del GORE Los Ríos (en moneda de 2015), se estima un mayor gasto de \$1.763 millones.
  
8. Inversión (gasto por una sola vez): De manera equivalente a lo señalado en el punto anterior, se estima un monto de gasto para el GORE y otro para los restantes servicios por este concepto, que totaliza \$1.552 millones, según el siguiente desglose:
  - a) GORE: Considerando un nivel mínimo para instalación, que implica recursos para equipamiento físico (mobiliario, máquinas, etc.) y computacional (licencias, desarrollo de sistemas y equipos propiamente tales), se estima un gasto aproximado de \$631 millones. Incluye recursos para 5 vehículos.
  - b) Servicio de Gobierno Interior: Para un nivel mínimo necesario para instalación, se estima un gasto aproximado de \$383 millones en equipamiento físico y computacional.
  - c) Ministerios y Servicios: Tomando como base de cálculo las necesidades de inversión en el año 2008 del GORE Los Ríos (actualizado a moneda 2015), se estima un mayor gasto por \$538 millones.

9. Los conceptos y montos de mayor gasto presentados en los puntos anteriores se pueden sintetizar en el siguiente cuadro:

Miles de \$ de 2015

Concepto de Gasto\Institución	Gobierno Regional	Servicio de Gobierno Interior	Otros Servicios Públicos	Total
Personal de Planta	1.164.944	706.146	2.859.140	4.730.230
Personal a Contrata	401.351		6.906.699	7.308.050
Honorarios Tareas Específicas	384.903			384.903
Horas Extra	17.163			17.163
Viáticos	45.924		261.373	307.297
Funciones Críticas	35.868			35.868
Gastos Operacionales (1)	518.598	314.355	1.762.911	2.595.864
Inversión (2)	631.302	382.672	538.235	1.552.209
Consejo Regional (3)	271.879			271.879
<b>Total</b>	<b>3.471.934</b>	<b>1.403.173</b>	<b>12.328.357</b>	<b>17.203.464</b>

Notas:

(1) Incluye \$90.000 miles de gastos por una vez, por conceptos tales como traslado y reparación de edificaciones.

(2) La totalidad de este gasto se considera por una sola vez.

(3) Si bien este no es un gasto por una vez, deberá considerarse a partir de la fecha de elección del próximo Consejo Regional, lo que no necesariamente coincidirá con el primer año de vigencia de la presente ley.

10. El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos.



*Sergio Granados Aguilar*  
**Sergio Granados Aguilar**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
SUB  
DIRECTOR  
Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



MINISTERIO DE HACIENDA  
SUBDIRECTOR  
RACIONALIZACION  
Y FUNCION  
PUBLICA  
Dirección de Presupuestos